



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2020-00619 00

En atención a la solicitud que precede y de conformidad con lo establecido en el Art. 1959 del Estatuto Civil, el Despacho dispone:

ACEPTAR la cesión del crédito que presenta la entidad demandante **FINANCIERA PROGRESSA**, en favor de **ACCION Y RECUPERACIÓN S.A.S.**, en consecuencia, se tiene como extremo actor en el presente proceso a **ACCION Y RECUPERACIÓN S.A.S.**, en virtud del contrato celebrado.

De otro lado, téngase en cuenta para los efectos procesales a que haya lugar, las direcciones electrónicas de notificación de la entidad demandante, al tenor de lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 029 de hoy 27 DE ABRIL DE 2023.
La Secretaria,
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f8cbc287b337d9647c6a13b6713fac338a4f576b8cf65099486f481986a394**

Documento generado en 25/04/2023 10:22:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>